



unanimemente han resuelto exponerse a ello con la mayor formalidad, valiéndose para ello de cuantos medios les sugiere la justicia y han solemnemente les asiste a cuyo fin han comisionado al Señor Alcalde de y Justicia por para que en nombre de este Ayuntamiento que una comisión con los Abogados D. Sagre Comandante y D. Juan Torralba para que les indiquen el medio mas legal y expedito con que se pueda terminar este asunto.

De todo lo que me han mandado levantar este acuerdo que firman de que

Perceanton Ribalta Salt
Rajmi
Barrig
Vicente Bunde
Dinamata
Manuel Caragueras S. J.

Señal del 13 de Mayo de 1843.

S.
Perceanton
Ribatta
Vicente Bunde
Manuel Caragueras
Barrig
Rajmi
Dinamata

Reunidos en la Sala Capitular de Ayuntamiento de la presente Villa los Señores señores al margen de la presidencia del Sr. Alcalde se dio cuenta de la sesión anterior la que resultó aprobada.

El expresado Sr. presidente ha dispuesto la lectura del informe de la Comisión local de instrucción primaria acerca el recurso de D. José María Religioso es la que se le permite tener en esta Villa una escuela privada de primera educación. La Comisión de al apoyo que la indicada Comisión da a su solicitud se ha resuelto terminantemente se acceda a lo solicitado por dicho Sr. Religioso, oficiándose en consecuencia al Sr. Jefe del Distrito de la Comisión Provincial de Instrucción Primaria. También se ha dado cuenta de un recurso del Sr. Manuel exponiendo que hallándose comprendido en la gracia concedida por S. M. el Rey de que los nacionales del rito de Manila del año 1823, se les quite las prerrogativas de subalternos del Ejército pidiere la exclusión del servicio de los que a lo que se ha decretado no haber lugar pues únicamente son exceptos del servicio en los oficiales del ejército en servicio activo. No firman dichos Sr. con miago el Sr. de que se expuso.

Perceanton Ribalta Dinamata Barrig
Rajmi Bunde Manuel Caragueras